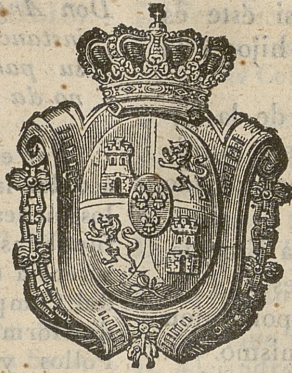


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 8 de Agosto de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 174.

Real orden declarando para qué clase de funciones públicas pueden conceder licencia los Alcaldes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha dirigido con fecha 25 del actual la Real orden siguiente:

Habiéndose suscitado la duda de si al tenor de lo prevenido en el párrafo 9.º artículo 69 de la ley vigente de Ayuntamientos que atribuye á los Alcaldes la facultad de conceder ó negar su permiso para toda clase de funciones públicas, deberá entenderse comprendidas en estas las que prohibidas por las leyes, necesitan especial autorizacion del Gobierno para que puedan verificarse; S. M. se ha servido declarar lo siguiente:

1.º En el párrafo 9.º artículo 69 de la nueva ley de Ayuntamientos, debe entenderse únicamente comprendidas las funciones públicas permitidas por las leyes.

2.º Los bailes de máscaras, fuegos pírnicos, corridas de toros y de novillos, no podrán tener efecto sin conocimiento y expresa licencia del Gefe político de la respectiva Provincia, en calidad de Delegado del Gobierno, observándose en el particular lo prevenido en la Real orden de 26 de Diciembre de 1835.

3.º Respecto de la retribucion ó derecho que por dicha licencia deben satisfacer los empresarios de funciones no permitidas, se atenderán los Gefes políticos á lo prescrito en el artículo 3.º de la Real orden de 15 de Marzo de 1834.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta Provincia para inteligencia de

quien corresponda, y para los demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Valladolid 31 de Julio de 1844. — Laureano de Arrieta.

Comision de Instruccion Primaria de la Provincia de Valladolid. — Habiendo de proceder esta Comision á determinar la cantidad que deben pagar los pueblos á sus Profesores de Instruccion Primaria por su dotacion, segun se previene en la Real orden de 14 de Marzo último, inserta en el Boletin de esta Provincia de 21 del mismo, se hace necesario, á fin de que aquella sea cual conviene para que los Profesores dedicándose exclusivamente á los progresos de la instruccion, correspondan así dignamente á su ministerio, sin que por otra parte el aumento de la misma irroque un notable perjuicio á los intereses de ese Ayuntamiento, que V. con el mayor celo y escrupulosa exactitud informe en el improrogable término de quince dias á esta Comision acerca de los particulares siguientes:

1.º Cual es el vecindario del pueblo, si tiene Escuela elemental completa, ó podrá establecerla por permitirlo sus recursos.

2.º Si teniendo 100 vecinos y no pasando de 1,200 podria ampliarse la instruccion á mas de lo marcado en el artículo 4.º del Plan, por permitirlo los medios de cubrir estos gastos.

3.º Si al Maestro se le dá habitacion suficiente para sí y su familia, y si la Escuela está bien situada, en lugar sano y provista de todo lo necesario para la mas completa enseñanza, así como cuanta es la cantidad que anualmente se pone en el presupuesto municipal con este fin.

4.º Cuanto es lo que se paga al Maestro por su dotacion, especificando lo que se le dá de los propios ó arbitrios del pueblo, ó algunas rentas de Cofradía ú Obra-pia, ó finalmente de

repartimiento vecinal, expresándose si éste es solo entre los padres que llevan sus hijos á la Escuela ó entre todo el vecindario.

5.º Si la dotacion y demas gastos de la Escuela se han incluido en el presupuesto municipal, ó en el caso contrario por que han dejado de incluirse.

6.º Si consta cuando se estableció la Escuela, ó si es de tiempo inmemorial, quien es el Profesor que la regenta, desde que año, por quien se le expidió su título y la fecha del mismo.

7.º No habiendo Escuela elemental completa por lo corto del vecindario del pueblo si éste podria unirse á otro próximo en que la hubiese, ó formarla reuniéndose en distrito algunos pueblos poco distantes entre sí y que hoy no la tienen.

Valladolid 5 de Agosto de de 1844.—El Presidente, Laureano de Arrieta.—Manuel Santos Martin, Secretario.—Señor Alcalde de...

Comision de Instruccion Primaria de la Provincia de Valladolid.—Conforme á lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de exámenes para Maestros de Escuela elemental y superior de Instruccion primaria, esta Comision ha acordado señalar el dia 9 de Setiembre próximo para dar principio á los que deben celebrarse ante la misma, para lo cual concurrirán los aspirantes á su Secretaría con los documentos prevenidos en los artículos 15 y 49 del citado Reglamento. Valladolid 5 de Agosto de 1844.—El Presidente, Laureano de Arrieta.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Comisaría de la Obra-pia de Jerusalem de la Diócesis de Valladolid.—Autorizada la Comisaría general de la Obra-pia de Jerusalem para reemplazar con la remesa de nuevos Colaboradores las bajas que todos los dias dejan sentirse naturalmente en los que allí residen, y debiendo hacerlo muy en breve, se invita á los Religiosos exclaustros de la Orden de San Francisco que adornados de una reconocida instruccion y sólida virtud, y hallándose en edad y salud proporcionada quieran pasar á tierra Santa con el fin de tener á su cuidado la custodia de aquellos preciosos Monumentos y de los Lugares venerandos en que se preparó y consumó la Redencion cristiana, presenten su solicitud al Comisario de la misma Obra-pia de Jerusalem en este Obispado de Valladolid acompañada de la fé de bautismo y certificacion de sus estudios. Valladolid 2 de Agosto de 1844.—Santos Majada, Comisario.

Don Angel Garcia Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía y memorias de misas fundadas en el convento de Religiosas de la Penitencia (vulgo Magdalenas) de la villa de Medina del Campo, por Don Cristobal y Juan de Ahumada Hormaza, cuyos bienes radican en la villa de Pollos y su término; para que dentro del de treinta dias le deduzcan en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda, bajo apercibimiento que el que no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar: lo que así tengo acordado en auto del dia de ayer en el expediente promovido por el apoderado del Excmo. Señor Conde de Bornos y su hermano Don Fernando Ramirez de Haro. Dado en la Nava del Rey á 1.º de Agosto de 1844.—Angel Garcia Monsalve.—Por mandado de su Señoría, Francisco Cuadrillero Galan.

Don Pablo Cases, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido.

Por el presente cito á todos los acreedores á los bienes y rentas correspondientes á los Propios de la villa de la Nava del Rey, para que en el dia 26 del corriente y hora de las once de su mañana concurren por sí ó por medio de apoderados á la Junta que ha de celebrarse en este Juzgado, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto proveido en este dia de la fecha en el expediente de concurso de dichos bienes y rentas, en que estoy entendiendo por virtud de comision que se ha servido conferirme la Excm. Audiencia del territorio, así lo tengo mandado. Dado en Medina del Campo á 1.º de Agosto de 1844.—Lic. Pablo Cases.—Por mandado de su Señoría, Lucas Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.—En la tarde del 29 de Julio último, Pedro Alonso, de edad de veinte y dos años, su estatura cinco pies, tuerto del ojo derecho, oyoso de viruelas, con pantalon negro remendado, que ha servido en el banderiu de América, criado de Tomás Olmedo, vecino de Zaratan, le robó ocho rs. en vellon, y una caballería menor de cuatro años poco mas ó menos, pelo negro, mohina, sobre lo cual se sigue causa en este Juzgado.

Las Justicias de los pueblos de esta Provincia, pudiendo ser habido el Pedro, le retendrán con los efectos que se le encontrasen, y en tal concepto de retenido, harán sea conducido á disposicion de este Tribunal, pues así lo tengo mandado en auto de este dia. Valladolid Agosto 3 de 1844.—el Juez interino de primera instancia, Marcelino de Goicochea.—Por su mandado, Manuel de Lezcano Castilla.

1.º año de Filosofía.

Señores que han compuesto la Comisión de exámenes.

Dr. D. Atanasio Perez Cantalapiedra, Dr. Don Manuel Quintero, Dr. D. Celestino Gonzalez Santos y Dr. D. Manuel Rico.

Preguntas que han salido por suerte formadas por los Señores Doctores Don Atanasio Perez Cantalapiedra y D. Celestino Gonzalez Santos.

- 1.ª núm. 40. ¿En qué se diferencia el silogismo lógico del oratorio?
- 2.ª núm. 56. ¿Qué son artículos y cómo se dividen?
- 3.ª núm. 54. ¿Qué es definición esencial, y qué condiciones debe tener para que sea exacta?
- 4.ª núm. 31. ¿Cuáles son los principales obstáculos que se oponen á la perfeccion de las ideas?
- 5.ª núm. 18. ¿Cómo se forman las ideas universales?
- 6.ª núm. 2. ¿Qué es juicio, y cuántas ideas son necesarias para su formacion?
- 7.ª núm. 50. ¿Qué es Gramática general?
- 8.ª núm. 43. ¿Con qué nombre se distinguen los términos y proposiciones del silogismo?
- 9.ª núm. 19. ¿Cómo se concibe originado el cono?
- 10.ª núm. 81. ¿Cómo se divide una línea en dos partes iguales?
- 11.ª núm. 54. ¿Qué sucede á una cantidad decimal corriendo la coma uno, dos, tres &c. lugares á la derecha ó á la izquierda?
- 12.ª núm. 50. ¿Cómo se resta un quebrado de otro?
- 13.ª núm. 34. ¿Cómo se convierte una fraccion decimal en quebrado comun?
- 14.ª núm. 83. ¿Cómo se dividen los números denominados?

Lista de los Escolares que han sido examinados en dicho año.

NOMBRES.	CLASIFICACIONES.
D. Mariano Aguayo Martin.	Aprobado.
D. Domingo Alcalde Prieto.	Notablemente aprovechado.
D. Aquilino Alonso Barriuso	Aprobado.
D. Santos Alvarez Garcia.	Notablemente aprovechado.
D. Balbino Alonso Ampudia.	Aprobado.
D. Tomás Andrés Arias.	Aprobado.
D. Mateo Beltran Rojo.	Aprobado.
D. Mariano Barrero Gonzalez.	Aprobado.
D. Domingo Bocos Carranza.	Aprobado.
D. Joaquin Calleja Herrera.	Notablemente aprovechado.
D. Francisco Javier Colinas Carbajal.	Aprobado.

D. Francisco Cocolina Balboa.	Aprobado.
D. Dario Castro Martin.	Aprobado.
D. Lucas Celis Revilla.	Aprobado.
D. Jacobo Capdevila Pedrero.	Notablemente aprovechado.
D. Nemesio Campos Ribas.	Aprobado.
D. Mariano Deza Lesmes.	Aprobado.
D. Modesto Diez Loisele.	Aprobado.
D. Antonio Fernandez Vitora.	Aprobado.
D. Leopoldo Falcon Gonzalez.	Notablemente aprovechado.
D. Mariano Fernandez Pascual.	Aprobado.
D. Alejandro Fernandez Laza.	Aprobado.
D. Francisco Garcia Anton.	Aprobado.
D. Ramon Gago Alonso.	Aprobado.
D. Angel Garcia del Hoyo.	Sobresaliente.
D. Gregorio Gago Roperuelos.	Aprobado.
D. Valentin María Gutierrez Gago.	Aprobado.
D. Gerónimo Gil Pampliega.	Aprobado.
D. Pablo Gomez de la Peña.	Aprobado.
D. Leonardo Gonzalez Perez.	Aprobado.
D. Vicente Gomez Rey.	Aprobado.
D. Anselmo Hernandez Sanchez.	Aprobado.
D. Santiago Herraiz Figueroa.	Aprobado.
D. Manuel Llamas Gusano.	Aprobado.
D. Tadeo Mañueco Palencia.	Aprobado.
D. Victoriano Mozo Oteruelo.	Aprobado.
D. Francisco Mallafré Herreros.	Aprobado.
D. Carlos Merino Carballo.	Aprobado.
D. Pedro Marinero Garcia.	Aprobado.
D. Manuel Mansilla Seco.	Aprobado.
D. Andrés Avelino Nuñez.	Aprobado.
D. Remigio Ocejo Bringas.	Aprobado.
D. Policarpo Perez Minayo Manrique.	Aprobado.
D. Pablo Plaza Belmonte.	Aprobado.
D. Manuel Pozo Alvarez.	Sobresaliente.
D. Luis Palenzuela Palacios.	Aprobado.
D. Melquiades Piña Gallardo.	Aprobado.
D. Eduardo Pirala Criado.	Notablemente aprovechados.
D. Juan Portillo Montero.	Aprobado.
D. Demetrio Rico Garcia.	Aprobado.
D. Manuel Rodriguez Ramos.	Aprobado.
D. Enrique Rojo de la Abella.	Sobresaliente.
D. Victor Ramos Cabezudo.	Aprobado.
D. Genaro Ruiz y Ruiz.	Notablemente aprovechado.
D. Esteban Rozas Llorente.	Aprobado.
D. Nemesio Rodriguez Guerra.	Aprobado.
D. Vicente Rodríguez Marcos.	Aprobado.
D. Gregorio Ruiz Carranzo.	Notablemente aprovechado.
D. Serapio Rio Gil de Gibaja.	Aprobado.
D. Pedro Rico Perez.	Notablemente aprovechado.
D. Joaquin Rojo Vargas.	Aprobado.
D. Modesto Salcedo Marugan.	Aprobado.
D. Francisco Sisniega Lopez.	Sobresaliente.
D. Santos Sierra Izquierdo.	Aprobado.
D. Juan San Miguel.	Aprobado.
D. Gregorio Sierra Garcia.	Aprobado.
D. Francisco Torres Lopez.	Aprobado.
D. Manuel Antonio Valle Perez.	Sobresaliente.
D. Pablo Valdés Sanz.	Aprobado.
D. Jobino Ucieda Quiroga.	Aprobado.
D. Vicente Vazquez Quiroga.	Sobresaliente.
D. Gregorio Martinez Hillera.	Aprobado.
D. Agustin Matilla Varela.	Notablemente aprovechado.

D. Dionisio Martín y Camarero. Aprobado.
 D. Rufino Pizarro Perez. Aprobado.
 D. Fausto Lopez Villabril. } Notablemente
 } aprovechado.

Valladolid 18 de Julio de 1844. = V.º B.º, El Rector, Dr. Moyano. = Dr. Miguel Zorrilla, Secretario accidental.

ANUNCIOS.

Juan Lopez de Ochoa, del Consejo de S. M., Ministro honorario del Tribunal mayor de cuentas de la Nacion, Gefe político de primera clase y en comision en esta Provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: que con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas, que han sido aprobadas por S. M., se saca á subasta pública la construccion del nuevo camino proyectado desde el puente de Andoain á las ventas de Irún por Lasarte, San Sebastian, los Pasages y Lezo; cuya obra será adjudicada al mejor postor en un solo remate, que se celebrará el dia 30 del próximo mes de Agosto en esta Capital y en el Salon de este Gobierno político, dándose principio á las diez de la mañana.

La distancia trazada desde Andoain á las ventas de Irún es de 107,514 pies; y el presupuesto de su coste asciende á 2.109,471 rs. 13 mrs. vn.; toda la obra está dividida en ochenta trozos: el camino ha de tener 31 pies de anchura, entre el firme, pases y cunetas.

Estan incluidos en el presupuesto los pontones y las reparaciones que requiere el puente de Santa Catalina, sobre el rio Urumea, cerca de San Sebastian. No así el puente colgado, que se ha de construir sobre la villa de los Pasages á la altura de 100 pies del nivel del mar para pasar la canal con el objeto de que los buques puedan internarse sin obstáculo en la Bahía. Este puente lo costeará la Direccion General de Caminos y Canales del Reino; pero se advierte que existe de antes un proyecto de otro camino sin el puente colgado, trazado por la orilla derecha de la Bahía de Pasages, tocando en la villa de Rentería. El coste de este trazado por la mayor anchura del camino asciende á 2.884,277 rs.; y como el trazado por los Pasages tomando la Direccion General por su cuenta el puente colgado importa 2,109 471 rs. 13 mrs.: el rematante entregará á la Direccion para en parte de pago del puente 774,805 rs. 21 mrs. de la diferencia de un presupuesto al otro. Desde hoy estan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno político los pliegos de condiciones, á fin de que los licitadores puedan enterarse de cuanto contienen; y en el de las económicas se hacen todas las esplicaciones convenientes y se expresan la forma, tiempo y proporciones en que el rematante ha de hacer las entregas á la Direccion General. Tambien se esplican cuales son los arbitrios, que consisten en diversos impuestos y en los peages que se han de establecer; cuales los gastos y cuales las

obligaciones que pesan hoy sobre el actual puente de Santa Catalina y el arbitrio del real en arroba de vino al consumo en la Ciudad de San Sebastian, que es uno de los aplicados al proyecto. El rematante las ha de tomar á su cargo y se le dan en compensacion los productos de otro peage que se establecerá á la entrada de dicha Ciudad.

Las posturas podrán dirigirse: primero á ejecutar la obra tomando los arbitrios por determinado número de años produzcan mas ó menos; para este caso se advierte que hay una concesion de los arbitrios por treinta y cinco años; segundo á ofrecer cantidad determinada anual por los arbitrios; en este caso se procederá con separacion al remate de las obras.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los que gusten tomar á su cargo la empresa. Tolosa 30 de Julio de 1844. = Juan Lopez de Ochoa. = De órden de S. S., Francisco de Paula Otazu, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. = Esta Corporacion ha determinado proceder al arrendamiento de la Casa-Teatro para el año Cómico próximo que dará principio el primer dia de Pascua de Resurreccion de 1845 y concluirá el Martes de Carnabal de 1846. Al efecto ha señalado el dia 8 de Setiembre y hora de las doce de su mañana en el local de su Secretaria; en la cual, los que gusten interesarse en el remate, podrán enterarse de las condiciones con que ha de celebrarse. Valladolid 1.º de Agosto de 1844. = El Presidente, Mariano Miguel de Reinoso. = P. A. D. I. A., Simon Guerrero, Oficial primero.

Se halla vacante la Escuela de Instruccion primaria de Villanueva de los Caballeros, su dotacion 1,100 rs., pagados de los fondos comunes y ademas las retribuciones de los niños que asistan, las que se manifestarán el dia de su provision. Los aspirantes dirigirán las solicitudes en debida forma al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, hasta el 25 de Agosto en cuyo dia se proveerá.

En Huerta, partido de Peñaranda, Provincia de Salamanca, fue robada por tres hombres en el 31 de Julio una hermosa yegua, de cuatro á cinco años, alzada cumplida, pelo castaño, con un ramplon á una herradura de un pie, con lunares blancos en los espaldares, y cortada la crin tras de las orejas donde cae el freno, y rozada en el sitio de las cinchas. Se suplica á la persona que tenga noticia de su paradero lo ponga en conocimiento de Don Pedro Maestre, vecino de Villoria, ó de Don Eugenio de Vega, que vive en esta Ciudad, calle de Torrecilla número 27, en la seguridad de que ademas de hacer un obsequio de justicia, se le contribuirá con un buen hallazgo.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 8 de Agosto de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comisión especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y horas siguientes, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó personas que les represente, citacion de los Procuradores del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 23 de Agosto de once á once y cuarto.

Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en término de San Pelayo que perteneció al Beneficio de Grados del mismo; consta de 3 pedazos, que hacen 13 higuadas 117 estadales: vale de renta anual 5 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,616 rs.; segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,960. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de once y cuarto á once y media.

Escribano Lopez Barban.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía de San Marcos, que hace una fanega 104 estadales: vale de renta anual 18 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 150 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 270. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras en término de Torrecilla de Torre que perteneció á la Cofradía de Animas del mismo; consta de 5 pedazos, que hacen 21 fanegas

16 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,471 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce menos cuarto á doce.

Escribano Herrero.

Otra id. en id. que perteneció al Curato y Beneficio de su Iglesia; consta de 29 pedazos, que hacen 76 fanegas 111 estadales: vale de renta anual 30 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 22,722 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en Abril de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.

Escribano Cospedal.

Dos tierras en id. que pertenecieron á la Cofradía de la Cruz, de cabida de dos fanegas: vale de renta anual 18 cuartillos de trigo y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 399 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

Escribano Gonzalez.

Otra id y una viña que en Castillo de Duero perteneció al Beneficio de su Iglesia; consta de 11 pedazos, que hacen 5 obradas 442 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 2,458 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,700. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. en Bahabon que perteneció á la Cofradía de Animas de id.; consta de 47 pedazos, que hacen 121 obradas 380 estadales, dos mimbreras con 220 estadales, y tres pobedas con una obrada 130 estadales: vale de renta anual 40 fanegas de trigo morcajo; y en venta segun la tasacion pericial 27,950 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

Otra id. en Santibañez de Valcorba que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 21 pedazos, que hacen 19 obradas 591 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de morcajo y centeno por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 4,709 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,120. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Cabrejas.

Otra id. en Pesquera de Duero que perteneció al Cabildo Eclesiástico de San Vicente de Peñafiel; consta de 4 pedazos, que hacen 9 obradas 231 estadales: vale de renta anual 13 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,658 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,720. No tiene cargas.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras en término de la Torre de Peñafiel que perteneció á la Cofradía del Señor; consta de 3 pedazos, que hacen 4 obradas 56 estadales: vale de renta anual 7 fanegas 8 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 1,875 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario; consta de 3 pedazos, que hacen una obrada 302 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de centeno y 6 celemines de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 751 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 990. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en dos plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las cabezas de Partido donde radican las fincas, con arre-

glo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 1.º de Agosto de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

~~~~~

### Anuncio de tercer remate.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primero ni segundo remate la subasta de la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para tercer remate, sirviendo de tipo lo cantidad menor de tasacion ó capitalizacion el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 26 de Agosto de once á once y media.*  
Escribano Santos.

Una casa con bodega en esta Ciudad, y su calle de Zúñiga, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 12 nuevo y 14 antiguo; consta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo sin doblar en la primera crujía, y la bodega con paredes de mampostería de 510 pies de superficie, siendo la planta general de este edificio de 2,181 pies, de los cuales los 1,971 están edificados y los 210 restantes al descubierto en un patio entosado: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,425 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por meses.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á las Casas Consistoriales de esta Capital en el dia y hora referida; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía y por consiguiente el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 plazos iguales de un año cada uno, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instruccion referida. Valladolid 5 de Agosto de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Valladolid: Imprenta de D. Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.